

Visto el expediente incoado por esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Los Palacios  
Final: Línea Utrera-Los Palacios  
Términos municipales afectados: Utrera y Los Palacios  
Tipo: Aérea  
Longitud en Km.: 7,557  
Tensión de servicio: 15 KV.  
Conductores: Al-Ac. 116,2 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos  
Aisladores: Cadena  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto en Ptas.: 24.181.902  
Referencia R.A.T.: 12.885-Exp.: 147.060

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 11 de marzo de 1991.- El Delegado, P.D. La Secretaría General, Rocio García Prar.

#### RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado por esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Bormujos  
Final: C.T. Ochoa en Gines  
Términos municipales afectados: Bormujos, Espartinas y Gines.  
Tipo: Aérea doble circuito  
Longitud en Km.: 6,351  
Tensión de servicio: 15 KV.  
Conductores: Al-Ac. 116,2 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos  
Aisladores: Cadena  
Finalidad de la instalación: Suministro de energía para mejor de la zona.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto en Ptas.: 23.668.000

Referencia R.A.T.: 12.587-Exp.: 147.452.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 11 de marzo de 1991.- P.D. La Secretaría General, Rocio García Prar.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Antigua Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 1 de abril de 1986, en los Recursos acumulados 500 y 505/83 promovidos a instancia de don Antonio Muque García y otros sobre aprobación de las normas subsidiarias de planeamiento de Priego de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

En los recursos contencioso-administrativos acumulados núm. 500 y 505/83 seguidos a instancia de D. Antonio Muque García y otros contra Resolución de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes) de fecha 3 de marzo de 1983 desestimatoria de la Alzada interpuesta contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba de 21 de octubre de 1982 sobre aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Priego de Córdoba, ha sido dictado sentencia por la antigua Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 1 de abril de 1986 en cuya parte dispositiva literalmente, dice:

Fallamos: «Que estimando en parte los presentes recursos acumulados 500 y 505 de 1983, interpuestos contra la Resolución de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía de 4 de marzo de 1983 desestimatoria de la alzada interpuesta contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba de 21 de octubre de 1982 por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Priego de Córdoba, debemos declarar y declaramos la nulidad, por contrarios al ordenamiento jurídico, de los siguientes extremos de dichas Normas: a) artículo 50.2 de las Ordenanzas en lo relativo a la suspensión indefinido de licencias de demolición sobre edificios con grado de protección C; b) exigencia de informe vinculante de la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura para la concesión de licencias en edificios con grados de protección A y B, contenida en el mismo artículo 50.2 de las Ordenanzas, c) Régimen Urbanístico de la manzana 61 A del Parcelario de Hacienda, objeto del artículo 52.2 de las citadas Ordenanzas. Asimismo debemos declarar y declaramos que el terreno propiedad de la actora Sra. Tofé Serrano (finca San Juan de Dios) destinada a recinto ferial, camping y parque municipal tiene la condición de suelo urbano, y desestimamos los recursos en todo lo demás».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Córdoba.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1987, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso

Contencioso-Administrativo núm. 756/85, promovido por don Pastora Ostos Vega y don Fernando Vidal Ostos, sobre Resolución de contrato de dos viviendas.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 756/85 seguido a instancia de Dña. Pastora Ostos Vega y Fernando Vidal Ostos, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 13 de febrero de 1985, confirmando en alzada resolución de 20 de octubre de 1984 de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, ha sido dictada sentencia por la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 24 de marzo de 1987, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Romero Villalba en nombre de Dña. Pastora Ostos Vega y D. Fernando Vidal Ostos contra la resolución de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía de fecha 13 de febrero de 1985 confirmatoria de la dictada por la Resolución Provincial de Sevilla de 20 de septiembre de 1984 que declaramos conforme con el ordenamiento jurídico».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de septiembre de 1990, en el Recurso Contencioso núm. 2238/86, promovido por don Juan Antonio Rodríguez Serrato y don Manuel Maraver Ortiz sobre expedientes sancionadores núm. SE-15888-o y SE-15889-o respectivamente.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2238/86 seguido a instancias de D. Juan Antonio Rodríguez Serrato y D. Manuel Maraver Ortiz contra las resoluciones de la Dirección General de Transportes de fecha 19 de junio de 1986, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra otras de 18 de diciembre de 1985, sobre expedientes de sanción números: SE-15888-0 y SE-15889-0, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de septiembre de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Perera en nombre y representación de D. Juan Antonio Rodríguez Serrato y D. Manuel Maraver Ortiz contra la resolución de 19 de junio de 1986, del Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra, de 18 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que anulamos, por no ajustarse a Derecho.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, con fecha 25 de mayo de 1990, en los Recursos acumulados núm. 1039 y 1041/87, promovidos por don Francisco Solís Colchero.

Ilmos. Sres.:

En los recursos contencioso-administrativos acumulados núm. 1039 y 1041/87 seguidos a instancia de D. Francisco Solís Colchero contra resoluciones de la Dirección General de Transportes desestimatorias en alzada contra resoluciones de la Delegación Provincial de Sevilla de fechas 23 y 5 de marzo de 1986 recaídas en expedientes sancionadores núm. SE-17593-I y 17218-0, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 25 de mayo de 1990 en cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que debemos estimar y estimamos al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Paneque Guerrero en nombre de D. Francisco Solís Colchero contra resoluciones de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, desestimatorias de recursos de alzada interpuestos contra otras de la Delegación Provincial en Sevilla, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fechas 23 de abril de 1986 y 5 de marzo de 1986, recaídas en expedientes números SE-17593-I y 17218-0, por las que se impusieron en ambos casos una sanción de 200.000 pesetas; que anulamos por contrarios al Ordenamiento Jurídico.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de abril de 1989, en el Recurso Contencioso núm. 1816/87, promovido por Comercial Terrestre Marítimo de Levante, S.L., sobre expediente sancionador núm. CO-0612-1/85.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1816/87, seguido a instancias de Comercial Terrestre Marítima de Levante S.L., contra resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 21 de abril de 1987, que declaró extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra otra resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de fecha 20 de febrero de 1986, sobre expediente sancionador núm. CO-0612-1/85, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 24 de abril de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Tras rechazar la objeción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Comercial Terrestre Marítima de Levante, S.L.» contra resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Transportes) de la Junta de Andalucía que declaró extemporáneo la alzada en el expediente de sanción CO-0612-1/85.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial de Córdoba.